

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2021 – 00521 00

Como quiera que dentro del término no se subsanó la demanda, en tanto que no se adosó certificado de registrador de instrumento público y el poder aportado no tiene constancia de legible de la presentación personal, ni del envío desde el correo electrónico de la poderdante, se RESUELVE:

1.- RECHAZAR la demanda, conforme al artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

JDC.

Firmado Por:

**Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Estado electrónico número 005 del 18 de enero de 2022

Código de verificación: **4d29bdb75321b37ed3b18447446edb118c4aef589b4657f48ab26746e4716a6a**

Documento generado en 17/01/2022 06:25:18 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>